

RESOLUCION EXENTA Nº 015/ 10146 /

MAT: Aprueba Traspaso de Fondos de la forma que se indica para entidad con Convenio de Transferencia de fondos.

Santiago

25 ENE. 2013

VISTOS:

La Ley Nº 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo Nº 1.574 del año 1971 del Ministerio de Educación; la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2012; la Ley 19880 que establece bases sobre procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley 19862 que establece Registro de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo Nº 375 de 2003 del Ministerio de Hacienda; el Decreto Supremo Nº 67 de 2010 del Ministerio de Educación; la Resolución Nº 1600 de 2008 y la Resolución Nº 759 de 2003 que establece normas de procedimiento sobre rendición de cuentas de organismos o entidades que administren fondos públicos y sus modificaciones, ambos de Contraloría General de la República; la Resolución Exenta Nº 15/1645 de 2011 y sus modificaciones, la Resolución Exenta nº 15/1609 de 2011, la Resolución Nº 015/026 de 2000 y sus modificaciones, la Resolución Nº 015/0085 de 1998, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, otras normas legales aplicables y los demás antecedentes tenidos a la vista:

CONSIDERANDO:

- Que por convenio firmado con fecha 01 de Agosto de 2011 entre la Directora Regional Metropolitana Sra. Guida Rojas Norambuena; Rut 6.855.685-6 representando a la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Representante Legal doña Virginia Pizarro Le Roy; Rut 12.134.981-7 de la Corporación Municipal de Renca, por el cual a la (as) cual (es), la Junta transfiere recursos durante el año 2012.
- Que, de acuerdo a lo autorizado confiere la administración del jardín infantil /sala cuna "Cumbre Torres del Paine", código JUNJI 13.1.28.036, ubicado en Avenida Brasil Nº 5266, comuna de Renca
- Que conforme la Resolución Exenta Nº 15/1645 de 2011 que Aprueba nuevo Instructivo del programa Transferencia de Fondos que realiza Junji a entidades sin fines de lucro para que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles los fondos transferidos "deberán ser destinados al financiamiento de aquellos gastos que origina la atención de los niños y niñas asistentes a los jardines infantiles" debiendo esta Junta determinar los ítem autorizados para el uso de los fondos transferidos" (V.4).
- Que el apartado V (Destino y rendición de las transferencias de fondos) de ese Instructivo señala en su punto 12 que "si una Entidad administra dos o más jardines infantiles conforme al Reglamento de transferencia de fondos en una misma región, luego de utilizar los fondos de la transferencia en el cumplimiento integral de las actividades y acciones necesarias para el funcionamiento del jardín beneficiado con aquella y en el pago de aquellos gastos que origina la atención de los niños y niñas asistentes a éste, en el evento de producirse un saldo o remanente y previa autorización del respectivo Director Regional, podrá utilizar dichos excedentes para financiar las necesidades de aquellos otros establecimientos de educación parvularia que administra cumpliendo con los requisitos señalados para la rendición de cuentas"

- Que, la Entidad señalada precedentemente ha solicitado a esta Directora Regional a través de Oficio N° 635 de fecha 19 de Diciembre de 2012 que la autorice para realizar traspaso de saldos desde el jardín infantil 13.1.28.036, por un monto de \$ 1.485.124.-, para financiar necesidades de la sala cuna/jardín infantil 13.1.28.033, la que no cuenta con saldos positivos, fundamentando su petición y comprometiéndose además al cumplimiento de las normas relativas a la rendición.
- Que, evaluada la solicitud por esta Directora, se ha estimado necesario otorgar la autorización requerida, para lo que se requiere, conforme lo señala la Resolución Exenta N° 15/1645 de 2011, dictar una Resolución Exenta.

RESUELVO:

- 1) Apruébese la solicitud presentada por la Entidad con fecha 19 de Diciembre del 2012 autorizándola a realizar traspaso de fondos del jardín infantil 13.1.28.036, por un monto de \$ 1.485.124, para financiar necesidades del jardín infantil 13.1.28.033, la que no cuenta con saldos positivos.
- 2) Se deja expresamente establecido que la Entidad deberá efectuar rendiciones individuales para cada uno de los establecimientos señalados, detallando claramente el traspaso de los recursos efectuados, registrando lo anterior en el informe mensual de rendición de cuentas, conforme a los requisitos establecidos en el Instructivo y otras normas legales y reglamentarias vigentes para la rendición de cuentas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Por Orden de la Vicepresidenta Ejecutiva,



GUILLERMA ROJAS NORAMBUENA
Educadora de Párvulos
Directora Regional Metropolitana

GRN/MDA/IPV/cvh

Distribución:
Directora Regional
Interesado
Unidad de Transferencia de fondos
Encargado Unidad de Control
Revisor de la Unidad de Control



OFICIO Nº 000635

ANT: Convenio Vía Transferencia

MAT: Solicita lo que indica.

Renca, 19 DIC 2012

DE : VIRGINIA PIZARRO LE ROY
SECRETARIA GENERAL (I)
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE RENCA

A : GUIDA ROJAS NORAMBUENA
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI METROPOLITANA

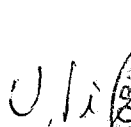
DIRECTORA REGIONAL METROPOLITANA	
REMITIR A:	<u>TRANSFERENCIA</u>
OBSERVAC.:	<u>V.B.</u>
FECHA	<u>20/12/12</u>

Por intermedio de la presente me permito saludar muy cordialmente a Ud., y solicitar tenga a bien autorizar el traspaso de fondos de los Jardines que se indican a continuación:

Desde	Monto	Al	Monto
13128036 "Cumbre Torres del Paine"	\$1.485.124	13128033 "Cumbre Volcán Osorno"	\$1.485.124 ✓
13128035 "Cumbre Monte Everest"	\$967.544	13128016 "Cumbre Volcán Ojos del Salado"	\$967.544 ✓
13128034 "Cumbre Cerro Aconcagua"	\$1.039.163	13128038 "Cumbre Volcán Lonquimay"	\$1.039.163 ✓
13128037 "Cumbre Volcán Villarrica"	\$669.710	13128038 "Cumbre Volcán Lonquimay"	\$669.710

Esperando tener una respuesta favorable de la presente solicitud.

Saluda cordialmente a Usted.


VIRGINIA PIZARRO LE ROY
SECRETARIA GENERAL (I)
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE RENCA

VPL/AMC/LAN
Distribución

- Sra. Guida Rojas-JUNJI
- Camilo Vargas - Unidad Transferencia Fondos JUNJI
- Dpto. Social CMR
- Of. Partes

SUBDIRECCION MODALIDAD TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA OPERAR	
REMITIR A:	<u>Unidad de Operación</u>
OBSERVAC.:	<u>Se autoriza</u>
FECHA	<u>27/12/2012</u>



CONVENIO PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL CON TRANSFERENCIA DE FONDOS

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE RENCA

1 AGO 2011

En la ciudad de Santiago a, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña Guida Rojas Norambuena, Cédula de Identidad N° 6.855.685-6, ambos domiciliados en Alameda N° 107, Piso 6, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la Corporación Municipal de Renca, RUT N° 70.931.100-K, representada legalmente, por doña Virginia Pizarro Le Roy, Cédula de Identidad N° 12.134.981-7, ambos domiciliados en Blanco Encalada N° 1335, comuna de Renca y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también "la ENTIDAD ADMINISTRADORA", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De la autorización legal. De acuerdo a la ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la ley de Presupuestos del Sector Público autoriza anualmente a la JUNJI, para transferir fondos a entidades que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, que proporcionen atención educativa integral a niños y niñas que se encuentren en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social.

La ENTIDAD ADMINISTRADORA, por su parte, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de los fondos referidos para el desarrollo de la finalidad que éste persigue, habiendo dado para tales efectos cumplimiento a los requisitos y condiciones que la habilitan para impetrarlo.

SEGUNDO: De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna. En virtud de lo señalado en la cláusula precedente y de lo dispuesto por la Resolución Exenta N° 015/1329 de fecha 27 de Mayo de 2011 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA vienen por el presente instrumento, en suscribir un convenio para el funcionamiento del siguiente jardín infantil:

• Dirección establecimiento	Avenida Brasil N° 5266 – Comuna de Renca			
• Jornada	Completa (Horario 8.30 a 19.00 horas)			
• Capacidad Total de párvulos	208 Niños/as			
• Distribución de los párvulos por nivel	Sala Cuna	Sala Cuna	Transición	Heterogéneo
	40 Niños/as Sala Cuna Menor 40 Niños/as Sala Cuna Mayor	128 Niños/as		

TERCERO: De las obligaciones de la entidad. Para la adecuada implementación y funcionamiento del jardín infantil, la ENTIDAD ADMINISTRADORA, estará obligada a:

- Velar por el buen funcionamiento del Jardín Infantil, por la seguridad y calidad de la atención de los párvulos.
- Cumplir con las normativas de general aplicación que regulan las plantas físicas, y las normativas técnicas y financieras que dicte la JUNJI para los jardines infantiles con transferencia de fondos.
- Contar con el proyecto educativo (PEI) o plan general anual de trabajo técnico- pedagógico. El jardín infantil que administre deberá velar por el cumplimiento de las normas técnicas establecidas por la JUNJI referidas a la calidad del servicio educativo que estos otorgan y su coherencia con las orientaciones, criterios y fundamentos establecidos en las Bases Curriculares de la Educación Parvularia.

Si la ENTIDAD ADMINISTRADORA decide poner término al convenio, se compromete a gestionar la ubicación de los párvulos en otro jardín infantil de similares características, respetando en lo posible la zona geográfica de procedencia de los párvulos atendidos. Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones correlativas emanadas del convenio de transferencia de capital cuando correspondiere.

DÉCIMO QUINTO: De la normativa del presente convenio. La ENTIDAD ADMINISTRADORA deberá dar cumplimiento a lo establecido en:

- Ley anual de presupuestos del Sector Público.
- Reglamento sobre Transferencia de Fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles aprobado por Decreto Supremo N° 67 de 2010 del Ministerio de Educación.
- Resolución de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI, que establece los montos que la JUNJI podrá transferir, mensualmente, a entidades públicas y privadas sin fines de lucro, para el funcionamiento de Jardines Infantiles, visada por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.
- Instructivo de la JUNJI sobre Transferencia de Fondos a entidades públicas y privadas sin fines de lucro, para el funcionamiento de jardines infantiles.
- La Ley N° 19.862 que establece el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y el Decreto Supremo N° 375 de Hacienda de 2003, que establece su Reglamento.

Asimismo, la ENTIDAD ADMINISTRADORA deberá dar cumplimiento a las leyes, decretos, resoluciones e instructivos que complementen, modifiquen, aclaren o reemplacen a los instrumentos indicados precedentemente.

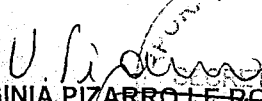
DECIMO SEXTO: Del término de convenios anteriormente suscritos. Las partes declaran dejar sin efecto cualquier otro convenio suscrito con anterioridad al presente instrumento, rigiendo a contar de esta fecha, lo establecido en el presente convenio y eventuales modificaciones, con el objeto de continuar con el funcionamiento del jardín infantil individualizado en la cláusula segunda citada precedentemente.

DECIMO SEPTIMO: De la personería. La personería de Guida Rojas Norambuena, Cédula de Identidad N° 6.855.685-6, Directora Regional de Santiago, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/0085 de 02 de Julio 1998, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI, y en la Resolución N° 015/0026 de 04 de Febrero 2000 que delega facultades que indica en los Directores Regionales.

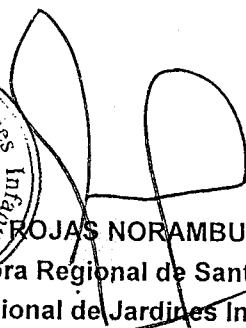
La personería de doña Virginia Pizarro Le Roy para representar a la ENTIDAD ADMINISTRADORA, consta en Escritura Pública, de fecha 04 de Julio 2007, de la Notaría de don Roberto Mosquero Gallegos.-

DECIMO OCTAVO: De los ejemplares. El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando tres ejemplares en poder de la JUNJI y uno en poder de la ENTIDAD ADMINISTRADORA.

Previa lectura, las partes ratifican y firman:


VIRGINIA PIZARRO LE ROY
Representante Legal
Corporación Municipal de Renca

GRN/MDA/ddb



GUIDA ROJAS NORAMBUENA
Directora Regional de Santiago
Junta Nacional de Jardines Infantiles

